



ACCIÓN DE TUTELA RAD. 68001-31-03-007-2022-00372-00

Al Despacho de la señora Juez para informar que correspondió por reparto la presente acción de tutela interpuesta por MARTHA LUCIA CHAVES NIÑO contra EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2022

NELSON SILVA LIZARAZO
Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AVOQUESE el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **MARTHA LUCIA CHAVES NIÑO** contra **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** *Dr. Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Director General del SENA o quien haga sus veces y Dra. Natalia Pedraza Moreno Coordinador Grupo de Relaciones Laborales –SENA o quien haga sus veces*, y contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** *Dr. Fridole Ballen Duque, Presidente o quien haga sus veces y Dr. WILSON MONROY MORA Director de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces*, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, derecho de petición, derecho al debido proceso, a ejercer el derecho a ocupar cargos públicos y al principio constitucional del mérito y principio de la confianza legítima entre otros.

Se ordena VINCULAR a la presente acción a TODOS LOS PARTICIPANTES en el concurso de méritos según convocatoria No 436 de 2017, a fin de que a si bien lo tienen emitan un pronunciamiento al respecto, y SE ORDENA al DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, que proceda a notificar de manera inmediata la presente acción de tutela, a través de sus correos electrónicos, a todos los participantes de la referida convocatoria.

COMUNIQUESELE al accionado y vinculados sobre la existencia de la presente acción, para que en el TÉRMINO IMPRORRIGABLE DE DOS (2) DÍAS rindan informe pormenorizado de los antecedentes objeto de tutela, adjunte la documentación que estime conveniente para la pronta y adecuada resolución de la acción de tutela.

REMITASE copia del escrito de tutela, indicándoles que solo serán recibidas las respuestas remitidas al correo electrónico j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SE NIEGA la medida provisional solicitada de suspender la Convocatoria 436 de 2017 del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, por no existir elementos de juicio que indiquen la necesidad de acudir a ella, y de las pruebas allegadas, no surge la ocurrencia probable de un perjuicio irremediable que la haga imprescindible.

Por secretaría y por el medio más rápido e idóneo, procédase a notificar esta determinación, dejando las constancias del caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd687bd66ca95713f8f60085ac6cc89fafc3c973f56f50f1db88ba19aeedcd01**

Documento generado en 16/12/2022 04:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>